

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

La condición eclesiástica del comisario del Santo Oficio: cura, párroco y fraile

Ecclesiastical status of the Holy Office commissioner: priest, parish priest, and friar

CONSUELO JUANTO JIMÉNEZ

Universidad Nacional de Educación a Distancia, España

RESUMEN Este artículo examina algunos aspectos del proceso de elección y nombramiento que tiene lugar en los tribunales de la Inquisición con respecto a sus oficiales, y en especial sobre el Comisario del Santo Oficio en su condición eclesiástica, como perteneciente al clero de la época, intentando dar respuesta al problema de si se trata de un ministro de la Iglesia o de un oficial del Santo Oficio.

PALABRAS CLAVE Inquisición; tribunales; funcionarios; Iglesia, clero.

ABSTRACT This article examines some aspects of the process of election and appointment that takes place in the tribunals of the Inquisition with respect to their officials and especially on the Commissioner of the Holy Office in his ecclesiastical condition, as belonging to the clergy of the tim, trying to answer the problem of whether it is a minister of the Church or an official of the Holy Office.



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

KEY WORDS Inquisition; courts; officials; Church; clergy.

Introducción

Estas investigaciones sobre Inquisición, los tribunales y sus funcionarios las he desarrollado en el seno del Instituto de Historia de la Intolerancia adscrito a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, bajo la dirección de mi maestro el profesor José Antonio Escudero, director del Instituto y Presidente de Honor de esa Real Academia a la que pertenezco como miembro correspondiente. El citado Instituto es la prosecución del antiguo Instituto de Historia de la Inquisición, que organizó en 1976 el primer Curso en Europa sobre la Inquisición en la Universidad Internacional “Menéndez Pelayo” de Santander¹.

Como introducción al tema conviene señalar que en el mundo inquisitorial la concesión del cargo de comisario, fundamental en la estructura del Santo Oficio, está sujeta a un protocolo ordenado en distintas disposiciones normativas, plasmadas principalmente en órdenes, instrucciones y cartas acordadas que encontramos con frecuencia en la segunda mitad del siglo XVI y en los primeros años del XVII. El procedimiento de elección se ajusta a unas normas rituales, con su consiguiente repercusión social, así como a un *modus operandi* habitualmente respetado.

Hay que advertir, en lo que se refiere a estas disposiciones legislativas de la Inquisición, que no existe una normativa legal general o un cuerpo jurídico global y homogéneo. Por su naturaleza mixta, la Inquisición es una jurisdicción especial incardinada en el sistema administrativo del aparato de la monarquía, por lo que su propia organización y actuación judicial se ordenan a base de acuerdos tomados entre los órganos de poder del aparato inquisitorial y el estatal. Esta laguna legal o ausencia de preceptos definidores en el ámbito de la Inquisición, con los correspondientes problemas y dudas, ya fue destacada en su día por el profesor Escudero (1989 y 2024) al referirse al régimen de competencias en nombramientos entre las más altas instancias del Inquisidor General y el Consejo de la Suprema, y con respecto también al nombramiento del personal de los tribunales.

1. Además de diversas publicaciones el Instituto edita cada año la *Revista de la Inquisición*, que ya alcanza la antigüedad de un cuarto de siglo. En el año 2025 ha aparecido el número 29, cercano a las 600 páginas, que recoge las ponencias presentadas en el *V Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales* que bajo el título de “Derechos Humanos y justicia, entre discursos y prácticas”, y organizado por el Instituto de Historia de la Intolerancia (IHI), adscrito a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, se celebró los días 7, 8, y 9 de mayo del pasado año 2024 en su sede de Madrid.

Es necesario contemplar lo dispuesto en la normativa inquisitorial más importante para este asunto, sobre todo las cartas acordadas recogidas en los índices y compendios conservados en los archivos y bibliotecas más representativos del Santo Oficio. Para nosotros resulta así de interés el *Diccionario de las Leyes* que hemos consultado en Londres, en la *British Library*, para el análisis del procedimiento que la Inquisición sigue en los tribunales para la designación de los funcionarios locales en general y de los comisarios en particular².

El Santo Oficio exige a todos sus funcionarios y oficiales en la fase de obtención de su puesto y toma de posesión del cargo, una serie de trámites protocolarios además del cumplimiento de ciertos requisitos que los tribunales y la Suprema necesitan conocer para conceder el título. Es necesario también tener en cuenta en estas candidaturas del pretendiente o solicitante al puesto, su perfil institucional-tipo, la condición exigida, y su formación eclesiástica, académica y jurídica.

Es difícil conocer con exactitud los mecanismos de provisión de cargos, con todo, en las últimas décadas del siglo XVI se establecen una serie de medidas sobre los requisitos y condiciones que han de reunir los candidatos y el procedimiento a seguir por los inquisidores para su admisión.

A comienzos del XVII emanan de la Suprema algunas cartas acordadas significativas, como la de 13 de mayo de 1602, de contenido semejante a otras órdenes de finales del XVI. Aunque apenas son cumplidas por parte de los inquisidores en sus tribunales, estas normas intentan controlar la demanda creciente de estos cargos, dada su importancia en la sociedad del momento y su propia evolución en la sociedad inquisitorial. Se pretende regular los ingresos y admisiones de los oficiales en los cuadros de los tribunales, así como el requisito del examen de limpieza del pretendiente y sus parientes. Se atiende asimismo al supuesto del pretendiente que reside en otra jurisdicción a la del Tribunal al que quiere acceder, obligando a los inquisidores a esperar en su caso la decisión de las otras inquisiciones para poder votar al candidato propuesto de manera conjunta, unificando criterios y evitando la proliferación o duplicidad de cargos. Se ordena también en esta carta acordada tener cuidado en la provisión de los puestos y elegir a los candidatos atendiendo al criterio de su calidad moral, exigiendo que sean personas de buena vida, fama y costumbre³.

2. *British Library* (en adelante, BL), Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, que recoge las palabras con específico significado inquisitorial, como *Comisario*.

3. BL., Egerton, 457, *Diccionario*, folio 123 y 123v.

Otra norma también importante, la carta acordada de 24 de marzo de 1604, viene a evitar los excesos e irregularidades en el caso de los comisarios, exigiendo a los inquisidores proveer solamente las comisarías correspondientes a las cabezas de partido, arciprestazgo o vicaría, y que en caso de que sean de gran extensión, se nombren dos comisarios teniendo en cuenta algunos requisitos como por ejemplo estar como mínimo a cuatro leguas de distancia uno de otro. Insiste ese texto en una adecuada elección de los comisarios, ordenando, como la de 1602, que los pretendientes sean personas virtuosas y tengan beneficio o rentas para tratar con decencia el desempeño de un oficio tan calificado⁴.

El acceso al puesto y la elección del comisario

Teniendo en cuenta que para poder entender todo este mecanismo es necesario abordar en primer lugar el análisis institucional de los principales protagonistas de la maquinaria inquisitorial en las sedes de los tribunales (inquisidores y todos los demás servidores del Santo Oficio en ellos), hemos optado por prestar atención a uno de los oficiales de base que desarrollan una de las funciones más importantes en la fase inicial del proceso inquisitorial: el comisario.

En un libro de reciente publicación (Juanto, 2021) hemos estudiado esta figura inquisitorial en España y América, en los textos normativos y teóricos, pero también en la realidad de los procesos y la documentación manuscrita de los tribunales, existente en los archivos y en las secciones de manuscritos de bibliotecas importantes como la Nacional de España o la British Library en Londres. El material con el que se ha elaborado este libro, en buena medida son manuscritos inéditos, recogidos en un amplio apéndice documental que completa el análisis institucional de tribunales y distritos que conforman la Inquisición y la figura del comisario y su relación con los inquisidores y demás oficiales durante los más de trescientos años de existencia del Santo Oficio.

A base de este estudio constatamos que el comisario es en los tribunales: “un importante factor para hacer visible la autoridad del Santo Oficio constantemente ante el pueblo y descubrir a los culpables en lugares oscuros, donde si no fuera por él hubieran gozado de seguridad” (Lea, 2020, p. 137 y ss.).

Los rasgos y características que destacamos en el cargo tienen que ver con su condición de beneficiario del fuero inquisitorial, así como su entronque con la Inquisición en el control de la ortodoxia religiosa, pues son, junto a los calificadores, los consultores y los familiares, funcionarios sin sueldo y ministros que gozan del fuero.

4. BL., Egerton, 457, *Diccionario*, folio 124.

En concreto aparecen como delegados de los inquisidores locales en los grandes distritos territoriales, principalmente en los más apartados, como los americanos. Nombrados unas veces por los tribunales locales y otras por el Inquisidor General, fueron una figura del Santo Oficio familiar para el hombre de la calle.

Sus competencias y funciones van a ser prácticamente las del inquisidor local, excepto dictar sentencia: El comisario, en fin, es un *alter ego* del inquisidor en los lugares alejados. Respecto a la naturaleza del oficio, a veces se ha dado una visión uniforme de ellos, pero de hecho existieron tipos de comisarios muy distintos. Distinguimos así los siguientes: comisario titular o propietario y sus delegados, de ciudades catedralicias, de partido, de puerto de mar, etc.

A partir de la acordada de 1602, la petición del cargo de comisario como trámite previo al acceso al puesto, aparece en la documentación recogida en los libros de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los tribunales (y de las Secretarías de Cámara de los Inquisidores Generales del XVII⁵). En estos archivos comprobamos la comparecencia personal de los pretendientes que presentan las solicitudes en sus tribunales respectivos, los cuales a continuación realizan la obligada consulta al Consejo que decide el nombramiento. El nombramiento efectivo lo formalizan después los tribunales de acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo. Con el tiempo, comprobamos también que esta decisión, en lugar del Consejo, es asumida ocasionalmente por los Inquisidores Generales.

Por consiguiente, es esta fase previa al nombramiento o concesión del título, los pasos legales se concretan en la solicitud del pretendiente ante su tribunal; el traslado de esta pretensión y consulta posterior al Consejo / Inquisidor General; el examen de los requisitos inquisitoriales exigibles como el de la información genealógica y cualidades personales, y la determinación o decisión del Consejo / Inquisidor General autorizando el nombramiento.

Requisitos y cualidades exigidas en los tribunales para ser comisario

En general, el deseo de servir al Santo Oficio se recoge ocasionalmente en las informaciones genealógicas de los pretendientes y sus familiares, a modo de circunstancia acreditativa y requisito habitual. Esta manifestación la hacen patente los candidatos en su solicitud cuando comparecen pidiendo al tribunal la gracia de *servir a la Inquisición*, y la encontramos ya documentada especialmente en los textos del siglo XVIII. Lo mismo cabe decir de la concesión, que es vista como algo que favorece al peticionario.

5. Al respecto, como muestra, véase el libro 14 de registro de cartas del Consejo de la Inquisición a los tribunales de la Inquisición de la Corona de Aragón y Navarra, (1590-1596). Archivo Histórico Nacional (En adelante, AHN), Inquisición, libro 329.

En esta fase inicial de petición de la gracia de comisario y de presentación de la solicitud de ingreso se exige que el interesado aporte ciertos documentos. En un principio se dispone que la pretensión se formalice a través de un memorial, especialmente referido a su genealogía, para que el tribunal pueda conocer si el candidato reúne los requisitos exigibles. Esta exigencia, a fuer de ser repetida, se convertirá en normal en el siglo XVII.

Aparte de la limpieza de sangre, la normativa inquisitorial prescribe una serie de exigencias y requisitos para el acceso al cargo de comisario, que aparecen recogidos en las cartas acordadas. Son estas las circunstancias acreditativas referidas a: vacante del oficio y vecindad del solicitante, ciertas cualidades personales, conducta moral, reputación social y profesional.

La existencia de la vacante de la comisaría pretendida es el requisito primero para poder acceder al cargo, de manera que para admitir a pruebas de limpieza al pretendiente ha de constar antes que nada que está “vaco el oficio”. En segundo lugar, el pretendiente debe ser vecino del lugar donde pretende la comisaría. Así se aprecia por ejemplo en la carta acordada de 1604 que exige un certificado del escribano del Ayuntamiento que testimonie esas dos circunstancias: por un lado, la existencia de la vacante de la comisaría, y por otro lado el hecho de que el pretendiente es vecino y domiciliado en el lugar para la comisaría donde pretende ser titular, certificando que en esta localidad se encuentra su vivienda, su familia y su hacienda. La norma estima nulo el nombramiento de comisario efectuado sin acreditar estas circunstancias mediante aportación de documento público. En algunas de las solicitudes los pretendientes constatan expresamente la vacante de comisario de la localidad a la que aspira a desempeñar el cargo y suplican a la autoridad inquisitorial que se digne considerar las circunstancias que ocurren en el tiempo en el que se presenta la solicitud, para que debidamente atendidas se determine a favor del candidato y solicitante el que se le confiera dicho empleo.

Uno de los requisitos exigidos con más insistencia a los comisarios para el acceso al cargo consiste en su aceptable comportamiento personal y en su buena imagen social, circunstancias a las que atiende con detalle la normativa inquisitorial. Las cartas acordadas son muy insistentes a este respecto, haciendo referencia expresa a la buena fama, vida decorosa y carácter pacífico de los comisarios, entre otras cualidades exigibles.

En las órdenes dirigidas a las inquisiciones o tribunales para el cumplimiento de los trámites necesarios para la designación de comisario, familiar y notario, la acordada de 13 de mayo de 1602 dispone que se “tenga cuidado que los que hayan de ser proveídos para ministros del Santo Oficio sean personas de buena vida, fama y costumbres”⁶. La acordada de 24 de marzo de 1604, reconoce explícitamente la importancia de los comisarios en la Inquisición, y a base de ello, y “atendiendo a la calidad de los negocios que han de hacer” encarga muy especialmente que sean “personas bien entendidas, virtuosas, y de mucho secreto que tengan beneficio o renta con que se pueda mandar con la decencia que pide oficio tan calificado, haciendo para conseguir esto todo lo que parece posible, con arreglo al número dispuesto por la Concordia y cartas acordadas...y que sean pacíficos, no facinerosos, ni escandalosos, se obedecerá esto puntualísimamente”⁷.

Una exigencia por tanto importante, que han de cumplir y demostrar los pretendientes a las comisarías del Santo Oficio y que se hace notoria en los expedientes sobre las solicitudes de acceso al cargo.

Condición eclesiástica o religiosa

Si nos atenemos a estas solicitudes al cargo que venimos comentando, y por lo que observamos en las relaciones de méritos y servicios, así como en los nombramientos o títulos efectivos, el comisario es siempre un clérigo.

En la inmensa mayoría de los casos, un miembro del clero secular, pero también del regular, especialmente en Indias.

Su procedencia de origen son los obispados y sus parroquias, formando parte de la estructura del clero español, como hombres de iglesia, pero elegidos por el Santo Oficio en sus tribunales territoriales incardinados en las diócesis, para trabajar para la Inquisición y formar parte del aparato funcional de sus jurisdicciones locales. El comisario es así casi siempre un miembro del bajo clero, un sacerdote o cura párroco, titular de una parroquia, y en muchas ocasiones beneficiado y capellán. En otras, son también franciscanos, dominicos y miembros de organizaciones del clero regular.

Esta circunstancia parece ser que no es un requisito previo exigido y que haya que acreditar para la obtención del título de comisario, pero sí que se da como un hecho normal, propio de la naturaleza religiosa del Santo Oficio. Más que un requisito en sí mismo, la condición eclesiástica es una condición habitual tenida en cuenta en la selección de los candidatos a comisarios, de la que los obispos deben informar y dar cuenta.

6. BL., Egerton, 457, *Diccionario*, folio 123 y 123v.

7. BL., Egerton, 457, *Diccionario*, folio 124.

En la normativa inquisitorial del XVI y XVII, la condición religiosa aparece como requisito previo para que el pretendiente a comisario pueda obtener su título, y se concibe como una circunstancia lógica y natural, propia de la identidad del cargo y de quien lo ostenta.

En la documentación inquisitorial la religiosidad destaca siempre como una condición inherente al cargo de comisario del Santo Oficio. Así se aprecia en los casos que hemos trabajado en los diferentes tribunales. Además, hay que tener en cuenta la significación y peso social del clero en sí mismo, pues, como han destacado los especialistas de historia eclesiástica, “el clero tiene gran importancia, no sólo como un componente esencial de la vida religiosa, sino también como uno de los principales componentes de las estructuras socioeconómicas de la sociedad del nuevo Estado”. (Barrio Gozalo, 2015, p. 415)

Por otra parte, para comprender la importancia de la identidad religiosa del cargo de comisario en su elección y nombramiento, debe tenerse muy en cuenta un hecho tan pragmático como que el clero en el Estado moderno supone un porcentaje muy considerable de la población española de la época⁸.

A su vez, esta realidad pone de manifiesto la relevancia del cargo de comisario en la estructura de poder y en el control que la Inquisición ejerce sobre la sociedad, pues al ser el comisario un clérigo, un hombre de iglesia elegido para el conocimiento de los asuntos de fe, se convierte en la Inquisición en símbolo del control, junto a los inquisidores locales, de la sociedad más cercana al hombre de la calle. En este sentido, se ha explicado que Domínguez Ortiz se ha referido a ese clero: “que causaba respeto y temor cuando el pueblo lo veía encarnado en sus más altas jerarquías, singularmente en la Inquisición...” (Domínguez Ortiz, 1983, p. 28).

Los comisarios gozan además con esta condición de una importante consideración social, y aunque en principio son funcionarios sin sueldo, como miembros del clero parroquial son poseedores de beneficios considerables, lo que supone una importante fuente de ingresos para la Corona, que se exime con ello de la obligación

8. Escudero (2012) se hace eco de las cifras de eclesiásticos en el siglo XVI, un número muy elevado, un 5% de la población que, pese al declive demográfico, crece en el XVII, según apunta el profesor, “hasta alcanzar en algunos momentos la llamativa proporción del 10%”, de tal manera que “los contemporáneos a veces los propios eclesiásticos solían lamentarse de ese excesivo número (p. 677). En el mismo sentido, Barrio Gozalo (2014) aporta los datos para el XVIII con respecto al clero secular: “Su número se mantiene bastante estable, los requisitos de ingreso apenas varían, pero se cumplen con más rigor que en los siglos anteriores, lo que se tradujo en una mejora lenta, pero progresiva, de su nivel cultural y acción pastoral. De acuerdo con los recuentos de población y los estudios existentes, los miembros del clero secular suman unos 66.000 efectivos, sin que se aprecien grandes variaciones a lo largo de la centuria a nivel del Estado, pero sí a nivel regional y diocesano. En Cataluña y Valencia aumenta su número, mientras que en ambas Castillas se observa un pequeño descenso” (p. 675).

de dotarles de sueldo. Si consideramos, siguiendo a Barrio Gozalo (2015), el beneficio eclesiástico como “el derecho a percibir los frutos y las rentas que produce la masa de bienes eclesiásticos agregados al mismo, por la presentación de algún servicio espiritual...” (pp. 416-417), y aunque en el clero bajo su significación económica no es de una estimación llamativa en comparación con el alto clero de los obispados, conviene tenerlo en cuenta puesto que ciertamente esta problemática de la significación económica de los beneficios, sobre todo en el XVI, afecta a los comisarios como miembros del clero parroquial. En este sentido, resulta de interés los planteamientos de este autor (2010) sobre la situación económica del clero parroquial y la significación de los niveles de renta de los titulares de los beneficios en el complejo sistema benefical. Ciertamente, “el clérigo trabajaba para la Iglesia y ésta se encargaba de su manutención” (Barrio Gozalo, 2015, p. 416) y como ha observado Domínguez Ortiz (1983) “los párrocos, aunque incluyeran categorías muy diversas, desde el opulento curato de una rica villa o gran ciudad, al miserable de una aldea perdida, tenía una base de sustentación, por modesta que fuera. A los demás había que pedirles que justificaran de qué iban a vivir” (p. 28). En el caso de los comisarios del Santo Oficio, como contrapartida, obtienen una serie de inmunidades y exenciones fiscales que han sido señalados por los especialistas inquisitoriales como causa principal que explica su deseo de servir al Santo Oficio con tanta insistencia durante tantos años y en múltiples ocasiones.

Relaciones de comisarios y su condición eclesiástica en los tribunales americanos

En diferentes catálogos y relaciones existentes en los archivos inquisitoriales, hemos constatado la existencia de elencos de pretendientes al cargo de comisario del Santo Oficio, en los que siempre está presente su condición eclesiástica. De este modo, y con arreglo a esas descripciones, podemos establecer un muestreo de algunos candidatos a las comisarías de los distintos tribunales entre 1571 y 1807, según el tipo de clero al que pertenecen y su cargo eclesial específico⁹.

9. La elaboración de estas relaciones y muestreo ha sido posible con la consulta de diferentes documentos referidos a la solicitud y nombramientos de los diferentes comisarios en cada uno de esos tres tribunales americanos; documentación consultada en numerosos legajos y registros del Archivo Histórico Nacional de Madrid, Archivo General de Indias en Sevilla, Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, Archivo Diocesano de Cuenca, Archivo Museo Canario. Véase al respecto mi libro *El Comisario del Santo Oficio...*, capítulo III, (Juanto, 2021).

Tenemos registrado el elevado número de casos y expedientes que se conservan en los archivos, y hemos ordenado y clasificado a los solicitantes según el tipo de clero al que pertenecen y su vinculación a diócesis y obispados en los diferentes tribunales¹⁰.

Tribunal de Lima¹¹

**Clero secular-presbíteros*

- Domingo Pérez, vicario de Santa Catalina de Guadalcázar en Perú (siglo XVII)
- Pedro Esteban Rengel (1611)
- Juan de Mendoza y Cisneros, vicario (1632)
- Julián Jiménez (1633)
- Juan Merino de Arrazola (1636-1637)
- Juan de Molina Sepúlveda (1636)
- Juan Alonso Navarro (1639)
- Jacinto Roma (1642-1645)
- José de Aguilar Velicia de Godoy, cura y vicario (1664)
- Juan López de Saavedra (1673)
- Alonso Sánchez de Aranda, chantre de la catedral de Arequipa (1687)
- Diego de Niebla Andagoya (1687-1689)
- Diego Román de Aulestia (1669-1709)
- Juan Francisco de los Reyes (1676-1677)
- Juan de Duarán (1696-1699)
- Antonio de Torres Treviño (aproximada XVIII)
- Juan Martínez Carvajal (1700)
- Antonio de Carranza Lorenz (1713)
- José Antonio Meléndez de Figueroa (1719)

10. Esta relación es muestra aproximativa de los casi trescientos expedientes sobre limpieza de sangre y otro tipo de registros de los archivos donde se conservan los documentos acreditativos de los pretendientes. En un análisis general observamos que prácticamente en todos los casos el solicitante de la comisaría, y posterior comisario de la Inquisición, pertenece al clero secular, al tipo bajo-medio. Es siempre desde los orígenes, un miembro del clero parroquial, un presbítero-cura o mero sacerdote.

11. En la elaboración de este listado se ha tenido en cuenta además de la documentación consultada en los archivos mencionados, la obra ya clásica de Toribio Medina, citada en la lista de referencias bibliográficas, junto con la de Castañeda Delgado y Hernández Aparicio (1989). Para la investigación más reciente y completa sobre las comisarías de la Inquisición de Chile, hemos tenido en cuenta los trabajos referenciados de Cordero Fernández (2022), y para las jurisdicciones argentinas en Córdoba de Tucumán, los de Aspell. Para otras comisarías limeñas, hemos atendido las aportaciones más recientes de Sartori, y así mismo para los comisarios de Charcas, las aportaciones de Castro Flores (2022). Todas estas investigaciones de estas autoras y autores citados se encuentran recogidas en el listado bibliográfico final referenciado.

- Cristóbal Gómez de La Madrid (1724)
- Ambrosio Gutiérrez de Macedo (1724)
- Ignacio Gregorio Adriasola y Navarro, vicario (1724)
- Agustín Buyán (1724)
- Antonio de Echavarría y Vera, canónigo de la catedral de Arequipa (1724)
- Alonso de Marcotegui Salazar (1724)
- José de Rado Angulo y Velasco (1724)
- Juan de Omaza y Villavis (1724)
- Juan Francisco de Portalunza (1724)
- Juan José Torrejón y Velasco, vicario (1724)
- Juan Jacinto de Villar Cantero (1724)
- José Salazar y Ceballos, canónigo de Arequipa (1724)
- José Cegarra de la Cuba (1730)
- Miguel de Orella y de la Cerda (1733)
- José de la Piedra Ceballos (1733-1740)
- Ambrosio Moreno Acevedo (1734-1738)
- Alfonso Cisneros Quintanilla (1738-1739)
- Francisco de Olacoa (1779)
- José de Suero González y Andrade, vicario (1779)
- Jacinto Mariano Alcaide Monje Escalante, presbítero y vicario (1792-1794)

**Clero regular*

- fray Francisco Mejía, dominico, orden de Santo Domingo (1615)
- fray Juan de Aguilar del Río y Arellano, franciscano (1628)
- fray Juan González de Frías, franciscano (1640)
- fray Juan de Segura Dávalos y Ayala, franciscano (1646-1652)
- fray Juan José Popado de Herrera y Peláez del Junco, mercedario (1748-1751)
- fray Blas de Linares Cuadrado, franciscano (XIX)

Tribunal de México¹²**Clero secular-presbíteros*

- Antonio Prieto de Villegas (1621-1622)
- Francisco de Viruega Amarilla, vicario en Veracruz (1636)
- Julián Pacheco González Moya (1636-1638)
- Bartolomé de la Higuera Mutilla (1643)
- Juan Félix Ramírez Ponce de León (1696-1699)
- Alonso de Aguilar Ventosillo (1699)
- José Ramos de Rivera (1746)
- Joaquín José Terreros Sousa (1756-1764)

**Clero regular*

- fray Miguel Jalón, franciscano, guardián del convento de la Orden de San Francisco en Valladolid (México), (1628)
- fray Antonio Tapia, franciscano (1628)
- fray Lorenzo Suárez de Figueroa, franciscano (1636)
- fray Antonio de Peralta, franciscano (1638)
- fray Miguel de Molina, franciscano (1652)
- fray José Paternina Samaniego, agustino descalzo (1661-1662)
- fray Martín de Alfaro, franciscano (1700)

Tribunal de Cartagena de Indias¹³**Clero secular-presbíteros*

- Juan Martín Nufio (1635)
- Diego Velázquez de Mendoza (1645)
- Roque de Miranda y Robledo (1648)
- Antonio de Buitrago y Salazar, chantre de la catedral de Santa Marta-Colombia (1650)

12. Esta muestra de comisarios se ha confeccionado con arreglo a la documentación consultada en los archivos citados anteriormente, y teniendo en cuenta las investigaciones más actuales sobre esta temática de Miranda Ojeda (2022), y de Guerra Galván (2010), referenciadas en el listado bibliográfico junto con las ya clásicas de Gargallo García (1999), y Martínez Rosales (1983).

13. La elaboración de este listado ha sido posible según la investigación realizada con la documentación consultada en los archivos mencionados y con los estudios clásicos referenciados en el apartado bibliográfico sobre el Tribunal de Cartagena de Indias de Toribio Medina. Véase también mi trabajo acerca de la Inquisición del mar y los comisarios de sus puertos (Juanto, 2025).

- Antonio Murillo de Tena (1650)
- Nicolás Estévez Borges (La Habana, 1650-1653)
- Juan de Tordesillas (1655)
- Francisco de Medina (1655)
- Juan Quintero Maldonado (1657-1660)
- Agustín Palma Sánchez, cura del obispado de Venezuela (1664)
- Antonio Guerrero de Villarreal Fernández de Molina (1665)
- Luis de las Casas Cabeza de Vaca (1672-1675)
- José de Arechederra (1675-1676)

**Clero regular*

- Juan de Rojas, franciscano (1643-1645)

Formación eclesiástica, académica y jurídica

El comisario como sacerdote posee cierta formación eclesiástica, y según pertenezca al bajo clero como cura simple de una parroquia, o se encuentre actuando en las sedes catedralicias como perteneciente al alto clero, su nivel intelectual eclesiástico va a diferir de un supuesto a otro.

En general, según los estudios (Barrio Gozalo, 2014) sobre la figura del bajo clero en la Iglesia española de la época moderna, en el XVI la formación es más bien escasa, con un nivel cultural bajo y con una imagen devaluada por hábitos y costumbres poco acordes con la institución que representan.

En épocas posteriores también se detecta en general esta falta de nivel de formación y preparación cultural. Domínguez Ortiz (1983), en su descripción del clero en el XVII, ha señalado su escasa calidad intelectual, siendo muy pocas las diócesis que cuentan con seminarios y siendo minoría los que estudiaban en la Universidad. La mayoría accede al sacerdocio “con solo un ligero baño de latín aprendido en las aulas de cualquier preceptor” (p. 28). Muchos de ellos, en fin, carecen de una adecuada formación, improvisada a veces en escuelas de gramática o en algún convento.

En el XVIII son frecuentes las manifestaciones de descontento respecto al deficiente nivel cultural del bajo clero y así, por ejemplo, el fiscal general del Consejo de Castilla se lamenta de ello en 1713. El obispo de Badajoz dice que la mayoría “tenía una ignorancia supina y no sabía leer ni el canon de la misa”; el de Cartagena se lamenta de la ignorancia de la mayor parte de sus clérigos, y el de Segovia se queja “de la deficiencia que tenían los clérigos en el conocimiento del latín, lo que impedía el aprovechamiento de otras disciplinas”. Los obispos de Valladolid y Guadix dicen que sólo se ordenaba a los que “saben la doctrina cristiana, la latinidad y cuanto se requiere para que cada uno ejercite el orden que pretende recibir” (Barrio Gozalo, 2014, p. 679).

Con el tiempo factores como el Concordato de 1753, la implantación de los seminarios y la reforma benefical van a contribuir al progreso en la formación de los clérigos.

Por otra parte, los comisarios pertenecen en muchas ocasiones al alto clero como componentes de los cabildos catedralicios, desempeñando diversas dignidades que son cubiertas por oposición. Desde luego en los obispados y arzobispados es más elevado el nivel intelectual que en las parroquias, pues desde las reformas acometidas por los Reyes Católicos en la provisión de los obispos, se exige el requisito de que sean letrados. Según la documentación al respecto, los prelados están formados en la Universidades, son teólogos y predominan los juristas, y esto contribuye en buena medida en la adquisición de un mejor nivel cultural del clero. Al comisario, como clérigo que es y en función del cargo inquisitorial que ostenta, le afecta esta circunstancia de la preparación eclesiástica y académica.

Ya desde los inicios de su aparición en los tribunales, el Santo Oficio muestra su preocupación por la falta de un nivel intelectual adecuado y se interesa en buena medida en remediar esta situación.

¿Fueron en definitiva los pretendientes a comisario gentes de baja formación como la gran mayoría de sus colegas del bajo clero, o acreditan un nivel de más altura tanto por estudios realizados como por cargos y experiencia profesional? Pues hay que decir que entre los pretendientes al cargo comprobamos la formación y titulación de muchos de ellos, siendo la mayoría licenciados.

En el Archivo General de Indias, se encuentra una importante documentación sobre la relación de los méritos y servicios de los comisarios de los tribunales indianos entre 1633 y 1811. Aunque esta cualificación no es propiamente la relativa a la acreditación cuando se solicita el cargo, sino que en ellas el comisario ya está nombrado y con título, en buena medida sirve para constatar la importancia del puesto en la Inquisición en lo que concierne la formación y preparación eclesiástica y jurídica.

Si nos adentramos en el contenido de los memoriales, que ofrecen la relación de méritos y servicios de los comisarios, comprobamos con una inmensa mayoría de ellos son letrados, licenciados y bachilleres, acreditando estos grados en calidad de doctores.

En los testimonios en los que se hacen constar estas titulaciones, se especifican las Universidades y Facultades donde las han cursado y obtenido. Este es, por ejemplo, el caso de la relación de méritos y servicios del doctor Agustín de Mendiola, patrimonial de la ciudad de México, del que se dice:

“Graduose de Bachiller en Artes por suficiencia en 18 de marzo de 1619 por la Universidad de la dicha ciudad y habiendo cursado en la facultad de cánones y en ella los cursos que los estatutos disponen recibió el grado de Bachiller en 22 de junio de 1622...se graduó también de Bachiller en leyes el año de 1629 y de licenciado en cánones del de 1632 y de doctor el mismo año y tuvo otros actos públicos y conclusiones con genial aplauso de los doctores del claustro y lucimiento de sus muchas letras sustituyó la catedra de leyes de ella desde 23 de junio de 1631 hasta seis de septiembre y la de decreto desde junio hasta septiembre de 1632, y por muerte del propietario la sirvió en el ínterin dos meses...”¹⁴.

En idéntico sentido y de la misma manera se relacionan por ejemplo los grados de Alfonso Ortiz de Arevalo, con fecha de 22 de julio de 1660, provisor, vicario general y comisario del arzobispado de México, o los de Francisco Maldonado, doctor en Sagrado Cánones.

En estas series se indica también expresamente el nivel eclesiástico de quien ejerce el cargo. La inmensa mayoría son curas (cura rector, vicarios, beneficiados, cura en ínterin, cura propio, teniente de cura, etc.), pero además otros ejercen en la Iglesia como jueces eclesiásticos, vicarios generales, etc. En las catedrales destacan algunos desempeñándose como canónigos racioneros, domiciliario chantre, y otras muchas dignidades, y es frecuente que en sedes episcopales ostenten importantes calidades eclesiásticas junto a los prelados.

Citamos a modo de ejemplo: Baltasar Colomo y Lobera es en 1755 canónigo magistral de la catedral del Guadalajara en el virreinato de Nueva Galicia y examinador sinodal, además de comisario y calificador en el Tribunal de México; Bernardo Ignacio Romero es canónigo doctoral de la catedral de Valladolid de Michoacán (1751); Pedro Tamarón y Romeral, chantre de la catedral de Santiago de León de Caracas, tribunal de Cartagena de Indias (1756); Nicolás de Fromesta y Montejo, canónigo de la iglesia primada de las Indias además de provisor, vicario general, entre otras calidades, Santo Domingo-Cuba, Tribunal de Cartagena de Indias, 1756; Juan de León y Nápoles, domiciliario del obispado de la ciudad de Santiago de Cuba, capellán de coro de la catedral, tribunal de Cartagena de Indias (1757), etc.

Entre los que pertenecen al clero regular se significan muchos por las titularidades y cargos que ostentan en sus órdenes, como fray Francisco Bueno de la orden de San Francisco, guardián del convento en Campeche (1663); fray Juan de Torres, franciscano también, catedrático de Escoto en la Universidad, calificador y comisario en el tribunal de México (1666); fray Bernardo, franciscano, comisario en Campeche, lector jubilado y padre de la provincia de San José de Yucatán.

14. Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 114, N. 39.

Conclusiones

A modo de conclusiones podemos señalar que en nuestras investigaciones se constatan las siguientes observaciones.

En el desempeño de sus funciones a lo largo del tiempo el comisario del Santo Oficio se convierte en una personalidad que actúa en pueblos y ciudades como un auténtico inquisidor, especialmente en los tribunales americanos. Aunque no resulta fácil ofrecer una rigurosa definición del cargo en base a su naturaleza y condición dentro de la estructura del personal de los tribunales, sobre todo teniendo en cuenta que al principio sus funciones y poderes no están bien establecidos, puede servir de ayuda en su conceptualización el hecho de que en su origen los inquisidores locales encargaban a los clérigos y religiosos el examen de testigos en las sedes de los tribunales o fuera de ellas, en otras poblaciones del distrito.

En cualquier caso, al estudiar al comisario como una pieza clave de la Inquisición se plantea el problema clásico de la naturaleza de la propia institución: ¿órgano del Estado, institución eclesiástica u órgano mixto político-religioso? Cuestión de la doble naturaleza de la Inquisición que afecta al personal que la sirve. Por tanto, este planteamiento conlleva al subsiguiente, sobre la naturaleza del comisario como oficial del Santo Oficio en su condición de ministro de la Iglesia.

La condición eclesiástica es una circunstancia acreditativa para acceder al cargo recogida en la normativa inquisitorial reguladora de las exigencias y requisitos para optar al puesto que ha de ser examinada por los tribunales para la efectiva y posterior concesión del título de comisario.

Destacamos el hecho de cómo el comisario acredita en muchas ocasiones una importante trayectoria en la vida de la Iglesia, y también en algunos casos parece haber desempeñado funciones en los órganos de la administración central del Estado¹⁵.

Según los documentos referidos a las solicitudes al cargo, relaciones de méritos y servicios que se adjuntan y los nombramientos que reciben, los comisarios forman parte de la estructura del clero español, como hombres de iglesia, pero elegidos por el Santo Oficio en sus tribunales territoriales incardinados en las diócesis, para trabajar para la Inquisición y formar parte del aparato fundacional de sus jurisdicciones locales.

15. Este es el caso de Joaquín del Val, presbítero y abogado de los Reales Consejos, natural de Híjar (Teruel) que entre 1783 y 1784, pretende el cargo de comisario en el Tribunal de Zaragoza (AHN, Inquisición, legajo 1296, expediente 17).

En cualquier caso, es evidente que tanto su condición eclesial, como inquisitorial es el motivo por el que opta a la obtención del título de comisario, buscando su acomodo y un puesto que le sirva como trampolín para el acceso a otros cargos del Santo Oficio¹⁶.

Finalmente, comprobamos también en los diferentes catálogos y relaciones de los archivos inquisitoriales, que en los pretendientes al cargo siempre está presente su condición eclesiástica como perteneciente al claro secular, al tipo bajo-medio, y es siempre desde sus orígenes un presbítero-cura o mero sacerdote. Constatamos asimismo la importancia del puesto en lo que concierne a la formación y preparación eclesiástica y jurídica, lo que resulta decisivo en los tribunales de Lima, México y Cartagena de Indias que ejercen como auténticos inquisidores en sus distintas comisarías en los siglos XVII y XVIII.

16. Algunos casos que hemos registrado: Antonio de Lagarza y Cáceres, vecino de Pamplona (Colombia), es comisario entre 1635-1637 y pretende pasar a familiar en el Tribunal de Cartagena de Indias. Juan Gómez del Castillo es comisario y depositario de pretendientes del Tribunal de la Inquisición de Navarra y pretendiente en 1695 a oficial del tribunal de Logroño. Alberto de Soto es comisario de Maracaibo y pretendiente en 1713-1714 a ministro del tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. José Segarra de la Cuba, comisario del Tribunal de Lima en Paucartambo (Perú), pretendiente en 1724 a calificador del citado tribunal. Francisco Javier Fuente y Santa cruz, natural de Huamanga en Colombia, pretendiente al cargo de consultor en 1751-1753 en Lima.

Conflicto de interés

La autora declara no tener conflictos de interés.

Sobre la autora

CONSUELO JUANTO JIMÉNEZ es Profesora Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional-UNED en Madrid. Académica Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Miembro activo del Instituto de Historia de la Intolerancia adscrito a esa Real Academia. Su línea de investigación preferente es la Inquisición española y americana en la que inició su trabajo en la cátedra del profesor José Antonio Escudero en la UNED y ahora lo hace bajo su dirección en el Instituto de Historia de la Intolerancia, ampliando esa labor de investigación en centros nacionales y extranjeros como la *British Library* en Londres. Muchos de los temas inquisitoriales sobre los que ha trabajado están centrados en la organización y funcionarios de los tribunales, dados a conocer en revistas nacionales muy acreditadas como la *Revista de la Inquisición*, la *Príncipe de Viana* y el *Anuario de Historia del Derecho español*, y en capítulos de libros nacionales y extranjeros. Sobre estas y otras materias ha participado como ponente en numerosos Congresos y Jornadas científicas en España y en el extranjero (México, Oporto, Santiago de Chile, Brasil, Lima, etc). Correo electrónico: cjuanto@der.uned.es

 <https://orcid.org/0000-0001-5791-7256>

Referencias bibliográficas

- Aspell, M. (2014). “EL Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán”. En *Congreso Internacional la Libertad Religiosa en el siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- Aspell, M. (2007). “El Tribunal de la Inquisición en América. Los comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII”. En Eduardo Martiré (coordinador), *La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y documentos*, 2, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Barrio Gozalo, M. (2015). “Los Reyes Católicos, Cisneros y la reforma del clero secular y regular”. En J. A. Escudero (director), *La Iglesia en la historia de España*. Madrid.
- Barrio Gozalo, M. (2014). “El clero secular y los obispos”. En José Antonio Escudero, (director), *La Iglesia en la historia de España*, (pp. 415-432). Madrid.
- Barrio Gozalo, M. (2010). *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*. Universidad de Alicante.

- Castañeda Delgado, P. y Hernández Aparicio, P. (1989). *La Inquisición de Lima*, 2 tomos (1989,1995), tomo 1, (1570-1635). Madrid. Deimos.
- Castro Flores, N. (2022). "Comisarías y comisarios, la configuración de la jurisdicción inquisitorial en Charcas nuclear, 1571-1609". *Historia Unisinos*, 26(3), 394-411.
- Cordero Fernández, M. (2022) a "Inquisición en Chile: el Comisario Tomás Pérez de Santiago, tensiones y conflictos de jurisdicción, siglo XVII". *Historia*, 1(55), 131-169.
- Cordero Fernández, M. (2022). "Organización de las comisarías de la Inquisición en Chile, siglo XVI". *Historia*, 396, 12(1), 71-100.
- Cordero Fernández, M. (2021). "Inquisición en Chile: Comisarios y Familiares. En F. Ciaramitaro y M. Rodrigo Lourenço (ed.), *Historia imperial del Santo Oficio (siglos XV-XIX)* (pp. 683-720). México: Bonilla Artiga Editores.
- Domínguez Ortiz, A. (1983). "Costumbres clericales en la España barroca". En *Historia*, 16, 89.
- Escudero, J.A. (2024). *Estudios sobre la Inquisición española*. Marcial Pons.
- Escudero, J.A. (2012). *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*, 4ª ed. Madrid. Edisofer.
- Escudero, J.A. (1989). "Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos". En *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, (director) (pp. 531-539). Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense de Madrid.
- Gargallo García, O. (1999). *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Guerro Galván, L.R. (2010). *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas siglo XVIII*. Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Juanto Jiménez, C. (2021). *El Comisario del Santo Oficio*. Dykinson.
- Juanto Jiménez, C. (2025). "La Inquisición del mar y los comisarios de sus puertos". *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 29, 545-568.
- Lea, H.C. (2020). *Historia de la Inquisición*, 3 vols. BOE.
- Martínez Rosales, A. (1983). "Los comisarios de la Inquisición en la ciudad de San Luis de Potosí, 1621-1820". *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Medina, J.T. (1956). *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina.
- Medina, J.T. (1952). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina.
- Medina, J.T. (1952). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias, Santiago de Chile (1899)*. Bogotá: pub. en La imprenta en Bogotá y la Inquisición en Cartagena de Indias.

- Miranda Ojeda, P. (2022). “La articulación de las comisarías dependientes en los distritos del Santo Oficio de Nueva España, 1611-1662”. *Desacatos*, 69, 106-123.
- Miranda Ojeda, P. (2021). “La configuración del territorio inquisitorial: el modelo de ralentización de las comisarías en los distritos del Santo Oficio de Nueva España, 1697-1708”. *Antrópica. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(14), 15-33.
- Miranda Ojeda, P. (2013). “Las comisarías inquisitoriales en la Provincia de Yucatán (ss. XVI-XIX)”. *Astrolabio*, 11, 43-59.
- Miranda Ojeda, P. (2010). “Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España. Siglos XVI-XVII”. *Contribuciones desde Coatepec*, 18, 37-68.
- Miranda Ojeda, P. (2007). “Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán. 1521-1820”. *Desacatos. Revista de Antropología Social*, 25.
- Sartori, F. (2020). “El comisario de la Inquisición, el capitán portugués y un secreto bien guardado en los confines del Imperio”. *Revista latinoamericana colonial*, 29(3), 461-494.
- Sartori, F. (2015). “Tan a banderas desplegadas: el poder de un comisario inquisitorial en las periferias virreinales del Perú a comienzos del siglo XVII”. *Revista latinoamericana colonial*.

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADOR EDITORIAL

Víctor Navarrete Acuña

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Mabel Zapata

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)